

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0158/2018
La Paz, 20 de marzo de 2018

VISTOS

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0072/2018 de 14 de febrero de 2018, mediante la cual se resuelve disponer la autorización de importación de LUBRICANTES a la empresa **ALTOR IMPORTACIONES S.R.L.**, proveniente de la empresa COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V., de la República de México, con un volumen aproximado mensual de 150.000 Lts. de aceites y 70.000 Kg. de grasas.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, señala que los Superintendentes podrán sanear o rectificar actos anulables de conformidad al siguiente régimen: a) El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto; y, b) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto. El saneamiento y la rectificación producirán efecto retroactivo al momento de la vigencia del acto que presentó el vicio.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0072/2018 de 14 de febrero de 2018, mediante la cual se resuelve disponer la autorización de importación de LUBRICANTES a la empresa **ALTOR IMPORTACIONES S.R.L.**, proveniente de la empresa COMERCIAL ROSHFRANS, S.A. DE C.V., de la República de México, con un volumen aproximado mensual de 150.000 Lts. de aceites y 70.000 Kg. de grasas.

Que el Informe Legal DTTC-ULGR 0135/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, señala que: “(...) existe un error involuntario de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0072/2018 de 14 de febrero de 2018, en los datos de los productos autorizados los mismos se encontrarían incompletos, por el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de Abril de 2002 y el artículo 21 del Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, se debe proceder a la correspondiente rectificación”.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la disposición resolutiva primera de la **Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0072/2018 de fecha 14 de febrero de 2018**, de la siguiente manera:

Donde dice:

ACEITES PARA MOTORES A DIESEL

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
Aceite Voltro® Diésel Series 3	2710.19.38.00

ACEITES PARA PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
Aceite Multitrans®	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	2710.19.36.00
Aceite Gear Tech Eurofleet	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	2710.19.36.00
Aceite Super Gear Max	2710.19.36.00
Aceite ATF Tipo DEXRON® II	2710.19.36.00
Aceite Super ATF DEX-III-MERC	2710.19.36.00
Aceite ATF Allpower Multivehículos	2710.19.36.00

Debe decir:

ACEITES PARA MOTORES A DIESEL

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO DE VISCOSIDAD	CATEGORIA DE SERVICIO API	PARTIDA ARANCELARIA
Aceite Voltro® Diésel Series 3	SAE 15W-40	API CI-4/SL	2710.19.38.00

ACEITES PARA PARA TRANSMISIONES Y ENGRANAJES

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO DE VISCOSIDAD	CATEGORIA DE SERVICIO API	PARTIDA ARANCELARIA
Aceite Multitrans®	SAE 250	API GL-4	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	SAE 90	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	SAE 140	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	SAE 250	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Gear Tech Eurofleet	SAE 75W-90	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	SAE 80W-90	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Super Gear OIL	SAE 85W-140	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite Super Gear Max	SAE 80W-140	API GL-5	2710.19.36.00
Aceite ATF Tipo DEXRON® II	GM	DEXROM II	2710.19.36.00
Aceite Super ATF DEX-III-MERC	GM	DEXROM III	2710.19.36.00
Aceite ATF Allpower Multivehículos	FORD	MERCON V	2710.19.36.00

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0072/2018 de 14 de febrero de 2018, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

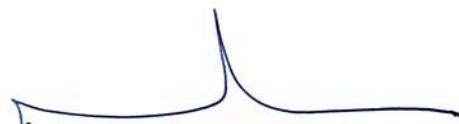


Notifíquese por cédula a la empresa **ALTOR IMPORTACIONES S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Mtra. María Cecilia Vilchez Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL, DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

